MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 2

MODIFICACION No 001 DE 2026 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 85-7-20010-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD CLÍNICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES LUIS AMIGO FERRER S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2**, en su calidad de Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la entidad **CLÍNICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES LUIS AMIGO FERRER S.A.S.** identificada con el NIT No. 900.671.201-7 en la que obra como Representante Legal la señora **YENNY JOHANNA BARON LONDOÑO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. CC 26.422.288 de Neiva-Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional De Aseguramiento En Salud Nº 2, suscribió la aceptación de oferta No. 85-7-20010-26 el 26 de febrero de 2026, el cual tiene por objeto la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL; CONSULTA POR PSIQUIATRIA INFANTIL, REHABILITACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DIFERENTES ADICCIONES PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2-LOTE II CAQUETÁ***" por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2026, según el acápite **VALOR** y un plazo de ejecución del contrato hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, contado a partir de la fecha de la expedición de la carta de inicio de la ejecución del contrato previa aprobación de las garantías según acápite "**PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN**".

B. Que el Plazo de Ejecución de la mencionada aceptación de oferta se inició el 02 de marzo de 2026, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato GS-2026-004489-REGI2 suscrito por el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

C. Mediante comunicado oficial GS-2026-008548-REGI2 de fecha 30 de marzo de 2026, el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2, le notifica a la señora patrullera TS-25 LIDA ESPERANZA ROJAS CORREA funcionaria Responsable de Grupo prestador de atención en salud Caquetá, la designación de la supervisión de la aceptación de oferta No. 85-7-20010-26, la cual se remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial GS-2026-010104-RASES2 de fecha 15 de mayo de 2026 se realizó cambio de supervisión de la aceptación de oferta 85-7-20010-26 al señor TS-27 CRISTIAN CAMILO TOVAR RAMIREZ.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-048357-DECAQ de fecha 29 de mayo de 2026, el supervisor del contrato, presenta a la entidad **CLINICA LA FE S.A.S** la solicitud de adicionar presupuesto en la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($16.500.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**, la cual fue aceptada por la entidad mediante oficio número CG-176-2026 de fecha 29 de mayo de 2026 firmada por la representante legal de la entidad.

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-050131- DECAQ de fecha 03 de junio de 2026, el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto, la viabilidad de modificar la aceptación de oferta, en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta comunicación oficial de radicado GS-2026-049177-DECAQ, en el cual se solicita asignación de presupuesto del contrato 85-7-20010-26 por un valor de ($16.500.000,00) m/cte y legal colombiana al contrato del asunto en referencia. De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la viabilidad de ordenar a quien corresponda realizar adición al contrato Nro. 85-7-20010-26 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL; CONSULTA POR PSIQUIATRIA INFANTIL, REHABILITACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DIFERENTES ADICCIONES PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2-LOTE II CAQUETÁ", por dieciséis millones quinientos mil pesos ($16.500.000,00) m/cte y legal colombiana para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que a la fecha se ha ejecutado el 67,84%, correspondiente un saldo por ejecutar de $10.612.328,00, hasta el 31/12/2026 así:

INFORMACION CONTRATO Nro. 85-7-20010-26	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 33.000.000,00
FECHA DE TERMINACION	31/12/2026

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

ESTADO	VALOR
VALOR CONTRATO	$33.000.000,00
CENTRAL DE CUENTAS RASES	$22.387.672,00
TOTAL, RADICADO	$22.387.672,00
VALOR PENDIENTE EN AUDITORIA DE CUENTAS PARA FACTURAR	0,00
APROXIMADO ATENCION-PENDIENTES POR FACTURAR	$ 12.651.915,00

SOLICITUD ADICION 001 AL CONTRATO No 85-7-20010-26	
001	$16.500.000,00

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la Clínica Especializada en Adicciones Luis Amigo Ferrer S.A.S, ubicada en el Departamento de Caquetá – municipio de Florencia, representa una alternativa integral y de alta calidad para la atención médica de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, especialmente aquellos adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Caquetá. Esta institución ofrece la atención por parte de personal especializado, así como diversos servicios de apoyo diagnóstico, lo que permite una atención especializada a los pacientes, atención en: habilidades laborales, emprenderismo, estimulación, rehabilitación, reeducación, educación especial, protección, lenguaje de señas que favorezcan la inclusión laboral, social y los demás programas requeridos para el desarrollo de las habilidades que mejoren la calidad de vida de los niños y adolescentes con discapacidad.

En este sentido, contar con el respaldo y la prestación de servicios por parte de la Clínica Especializada en Adicciones Luis Amigo Ferrer S.A.S, no solo garantiza una atención médica oportuna, sino que también evita el desplazamiento de los usuarios a otros departamentos en busca de valoraciones especializadas, reduciendo así costos, tiempos de espera y cargas emocionales tanto para el paciente como para su familia.

Por lo anterior, es de vital importancia asegurar el apoyo institucional para la formalización y continuidad de la relación con la Clínica Especializada en Adicciones Luis Amigo Ferrer S.A.S como prestador de servicios de salud, ya que su oferta representa una solución para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Caquetá.

Cabe resaltar mi coronel que la Clínica Especializada en Adicciones Luis Amigo Ferrer S.A.S, mediante comunicado oficial de fecha 22/05/2026 al correo electrónico, informa la ejecución de contrato Nro. 85-7-20010-26, donde manifiestan que se ha ejecutado el valor de Veintidós millones trecientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos ($ 22.387.672,00), quedando un saldo disponible de $ 10.612.328,00 así:

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2	
CONTRATO 085-7-020010-26	
PRESUPUESTO CONTRATO	$ 33.000.000
Marzo	$ 9.445.699
Abril	$ 12.941.973
TOTAL, FACTURADO	$ 22.387.672
SALDO POR CONSUMIR	$ 10.612.328

Se realiza Solicitud aceptación adición al contrato mediante comunicación oficial No. GS-2026-048357-DECAQ de fecha 29 de mayo de 2026, de igual forma certificar si cuenta con la capacidad administrativa y operacional, teniendo en cuenta que está se realiza en las mismas condiciones del contrato principal.

El contratista mediante comunicación oficial número CG-176-2026 de fecha 29/05/2026, acepta adición ya que cuenta con la capacidad, organización, logística, infraestructura, suficiencia económica y operacional, que mantendrá las mismas tarifas establecidas en el contrato principal.

En atención a lo anterior es conveniente realizar la adición atendiendo los principios orientadores de economía y celeridad de la función administrativa, de igual manera teniendo en cuenta que el contratista cumplió satisfactoriamente con los criterios de selección establecido en los pliegos de condiciones que originaron el contrato principal, por tal motivo se puede establecer que cuenta con la capacidad administrativa, económica, jurídica, financiera y operacional para garantizar la prestación de servicios de los usuarios y beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines que estime pertinentes.
(...)".

G. Ahora bien, referente a la modificación es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"**ARTÍCULO 14.-** De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan,** terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

*"**ARTÍCULO 40.-** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
(...)

PARÁGRAFO. - *(...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($16.500.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO para la vigencia 2026, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad a la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la RASES Nro.2 consagrado en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política.

H. Que mediante nota interna N° 0347 del 04 de junio de 2026, el ordenador del gasto autoriza adelantar la modificación al contrato N° 85-7-20010-26 previa aprobación de la supervisora.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite denominado **"VALOR"** de la aceptación de oferta N° **85-7-20010-26** en el sentido de adicionar la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2026, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICIÓN	2026	$ 16.500.000,00

Para un nuevo valor total del contrato en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 49.500.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2026 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N.º 45826 y QUIPU No. 230 de fecha 10 de junio de 2026 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite **"GARANTIA UNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA"** de la aceptación de oferta **N° 85-7-20010-26** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del respectivo registro presupuestal

y, para la ejecución se requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás acápites de la aceptación de oferta No. **85-7-20010-26**, que no hayan sido objeto de modificaciones, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 12 JUN 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2

EL CONTRATISTA

YENNY JOHANNA BARON LONDOÑO
Representante Legal de la entidad CLÍNICA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES LUIS AMIGO FERRER

Realizado por: IJ. Mauricio David duarte Fajardo /Analista Grupo de Contratos
Revisó: CPS-04 Astrid Consuelo Núñez Fajardo / Abogada Rases No. 2
Aprobó: CT. Oscar Eduardo Illera Menza / jefe Grupo Contratos RASES No 2 (E)
Aprobó: MY. Laura Rocio Larrahondo Reyes / jefe Área Logística y Financiera RASES No. 2
Fecha Elaboración: junio 2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA